



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 724448

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 031-2019-MPH-GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 157-2019-MPH-BCA/GAS/SGASU-R y el Informe N° 252-2019-MPH/GAS, de fecha 29.04.2019, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre corrección de error material en la Resolución de Alcaldía N° 171-2019-A-MPH-BCA, de fecha 02.04.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 252-2019-MPH/GAS, emitido por la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 171-2019-A-MPH-BCA, de fecha 02.04.2019, la misma que reconoce a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) "SAN ANTONIO", de la Comunidad de San Antonio Alto, del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, siendo lo correcto "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) "SAN ANTONIO ALTO LA UNIÓN"; error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, siendo procedente su corrección;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 171-2019-A-MPH-BCA, de fecha 02.04.2019, respecto al nombre de la Organización Comunal denominada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) “SAN ANTONIO” de la Comunidad de San Antonio Alto, del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc,, en la cual:

DICE:

“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) “SAN ANTONIO”

DEBE DECIR:

“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) “SAN ANTONIO ALTO LA UNIÓN”

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 171-2019-A-MPH-BCA, de fecha 02.04.2019, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

